



NOTARÍA 7

Cantón Manta Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

3073413

SIN FICHA



Sello
11/29/16

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

PROTOCOLIZACION

De

EL SEÑOR ABOGADO JORGE ANTIDIO PICO BARCIA

Otorgado por

A favor de

INDETERMINADA

Cuantía

PRIMERA

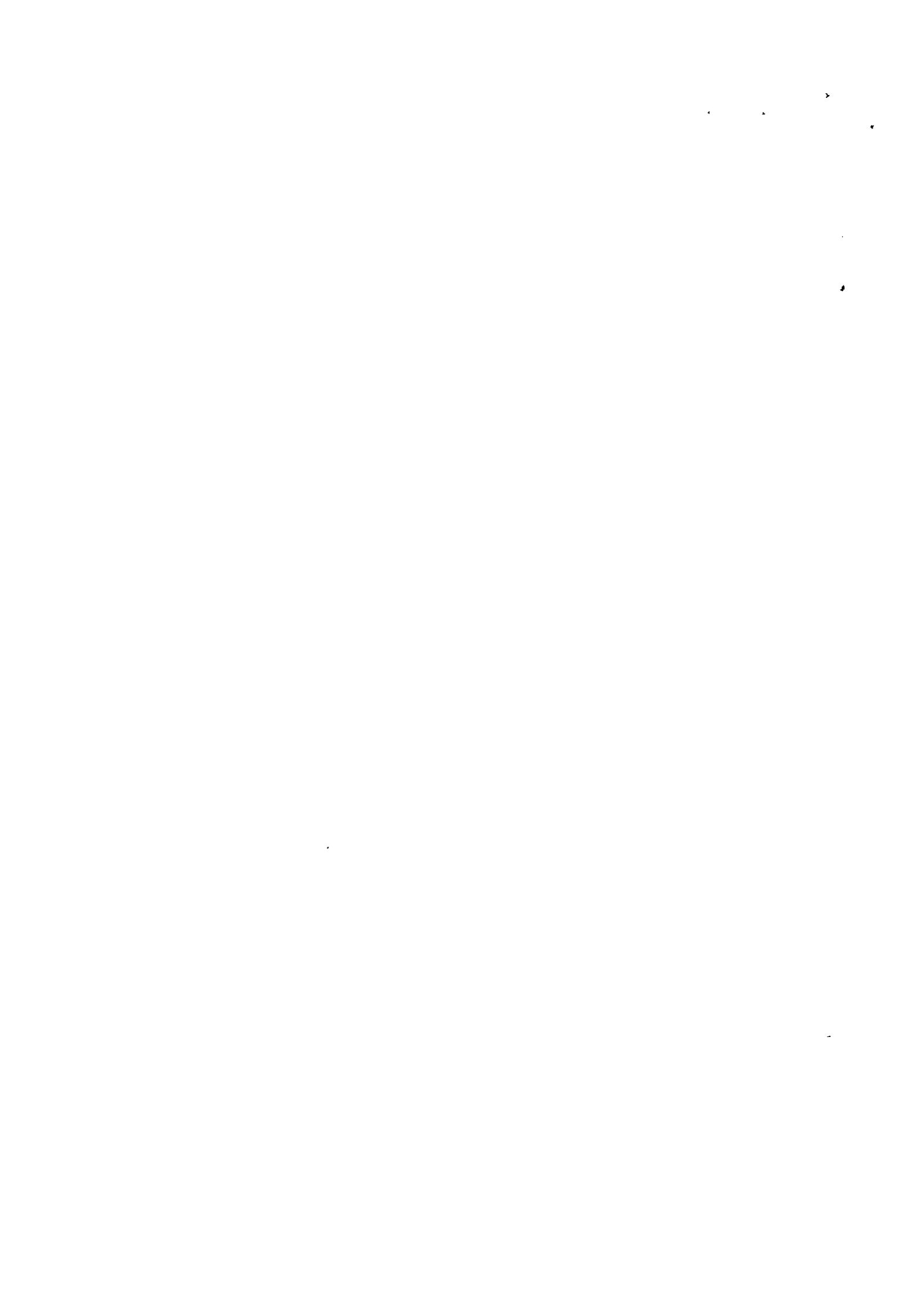
Copia:

Autorizado por el Notario

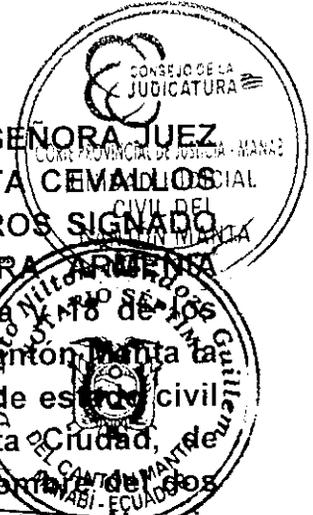
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

Registro **PROCOLO** N° **20161308007P03781**

Manta, **24** de **OCTUBRE** **2016** de



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZA
DE LA UNIDAD CIVIL DE MANABI ABOGADA SONIA SELENITA CEMALLOS
GARCIA DENTRO DEL JUICIO DE DEMARCACION DE LINDEROS SIGNADO
CON EL NUMERO 13337-2015-00372 SEGUIDO POR LA SEÑORA ARMENIA
HORALIA CHICA ZAMBRANO.- VISTOS: A fojas 17, 17 vuelta y 18 de los
autos comparece a esta Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Manta la
señora ARMENIA HORALIA CHICA ZAMBRANO, ecuatoriana, de estado civil
casada, mayor de 52 años domésticos, domiciliada en esta Ciudad, de
ocupación quehaceres y manifiesta: Que con fecha 9 de septiembre del 2014
mil catorce, mediante escritura pública de compra-venta, ante la Notaría
Pública segunda del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad
de esta Cantón con fecha 23 de septiembre del 2014, adquirió un lote de
terreno a los señores LUISA CLARA LOPEZ ROCA Y ANDRES REMBERTO
BAILON SANTANA, portadores de la cedula de ciudadanía N° 130327741-0 y
130464644-9, respectivamente, bien ubicado en el Barrio La Paz en la
lotización Alicia, Mz, I, lote N° 11 de la Parroquia de Tarqui del Cantón Manta.
Según la escritura el cuerpo de terreno las siguientes medidas y linderos.
FRENTE: 9.70 M Avenida. ATRÁS: 9.80 M Propiedad del Señor Orley
Saavedra. COSTADO IZQUIERDO: 24.80 M Propiedad de la Señora Carmen
Macías Peñafiel y Daniel Suarez. COSTADO DERECHO: 24.95 M Propiedad de
la Señora Erazo Delgado. Con un área de 242.51 m2. Es el caso, que en la
escritura del bien existen errores de linderos, esto es en cuanto a su
singularización, lo cual fue constado por la Dirección de Planeamiento
Urbano G.A.D Manta, previa Inspección en el referido terreno, y cuya
certificación adjunta donde constan las nuevas y verdaderas medidas en
razón de las variaciones urbanas y errores al momento de realizarlo el
documento público (Escritura). Las mismas que actualmente son: FRENTE:
10 metros avenida 203 Atrás: 10 metros Propiedad de la Señora Cáceres
Gavilanes Carmen. COSTADO DERECHO: 25.10 Propiedad del Señor Mera
Cedeño Jorge Luis. COSTADO IZQUIERDO: 24.10 propiedad de la señora
Alvarado Salazar Colombia Inés. ÁREA TOTAL 251 metros. En tal virtud
concorre para solicitarle que previo inspección judicial al terreno, y el
nombramiento de un perito se constante de manera técnica las nuevas
medidas y linderos que tiene actualmente el bien inmueble de su propiedad,
ordenándose por medio de sentencia o AUTO RESOLUTORIO al señor
Registrador de la Propiedad de Manta para que corrijan las medidas y
linderos actuales de conformidad con el informe pericial y así evitar
problemas a futuro con sus colindantes, y la escritura quede con las
verdaderas actuales mediadas y linderos; todo esto de conformidad artículo
242 y 681 del Código de Procedimiento Civil y siguientes. Solicita, que se
 señale día y hora de que se lleve a efecto la Inspección Judicial requerida y

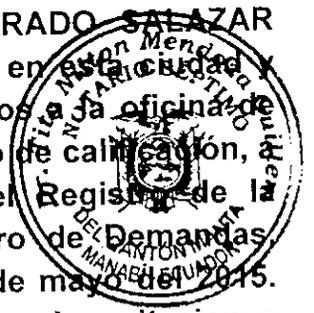


Dr. Tito Milton Mendoza Guillerm
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABI - ECUADOR



de esta manera se corrijan los errores existentes en la escritura. Esta petición la hace amparada en el artículo 242 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 681 ibídem y siguientes de manera que quede subsanado el error de medida en la actual escritura, quedando dichas medidas y linderos de la siguiente forma. FRENTE: 10 metros avenida 203. Atrás: 10 metros Propiedad de la Señora Cáceres Gavilanes Carmen. COSTADO DERECHO: 25.10 Propiedad del Señor Mera Cedeño Jorge Luis. COSTADO IZQUIERDO: 24.10 propiedad de la señora Alvarado Salazar Colombia Inés. ÁREA TOTAL 251 metros. Que de esta forma se ordenará al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta se corrija los ya indicados errores disponiéndose se inscriba esta resolución con las nuevas medidas y linderos. La cuantía de esta acción por su naturaleza es indeterminada. Para efectos legales se citaran a sus colindantes, señores MERA CEDEÑO JORGE LUIS, SRA. CÁCERES GAVILANES CARMEN Y SRA. ALVARADO SALAZAR COLOMBIA INÉS, así como a los cónyuges vendedores: LUISA CLARA LOPEZ ROCA Y ANDRES REEMBERTO BAILON SANTANA; a los primeros se los citará en su domicilio ubicado en la avenida 203 Barrio La Paz, en la lotización Alicia, Manzana I, Lote # 1 de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta; y a los segundos se los citará en la avenida 204, Barrio La Paz en el lugar que personalmente indicará al momento de las citaciones. Al señor Registrador de la Propiedad se lo citará con el AUTO RESOLUTORIO, que se dicte. El trámite a seguir es el sumario. A fojas 21 de los autos, previo a admitir a trámite la demanda, se dispuso que la parte actora dentro del término de tres días la aclare al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, en lo referente a la determinación de la parte accionada, esto en cuanto a precisar si los vendedores de su predio tienen la calidad de colindantes. Igualmente la aclare de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 6 del Art. 67 ibídem, en lo referente a los fundamentos de hecho, la petición concreta y en cuanto a la especificación del trámite que debe dársele a la causa. Por igual la complete al tenor de lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el inciso 1° del Art. 1007 ibídem, en cuanto a la firma del abogado que suscribe el libelo inicial en calidad de patrocinador. A fojas 23 del proceso consta el cumplimiento de lo ordenado. A fojas 26 de los autos se admite a trámite la demanda disponiéndose se proceda al deslinde y amojonamiento de la propiedad indicada, diligencia que se la señalará oportunamente, debiendo las partes estar a lo dispuesto en los artículos 666 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Designándose como perito al señor Arq. Ángel Armando Choca Vargas. Que tanto actor como demandados, concurrieran a la diligencia ordenada con sus documentos, títulos y testigos,

procediéndose en rebeldía de los no concurrentes. De conformidad con lo que establece el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, se ordenó la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón, previa notificación al titular de dicha dependencia. Se ordenó citar con la presente demanda y auto recaído en ella, a los señores MERA CEDEÑO JORJE LUIS, CÁCERES GAVILANES CARMEN y ALVARADO SALAZAR COLOMBIA INÉS, en el lugar señalado en el libelo inicial en esta ciudad y cantón Manta, para lo cual se dispuso que pasen los autos a la oficina de citaciones. De conformidad con lo que dispuesto en el auto de calificación, a foja 30 de los autos consta inscrita la demanda en el Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 4348 con fecha 29 de mayo del 2015. De fojas 34 vuelta a la 35 vuelta de los autos constan las citaciones realizadas a los demandados Mera Cedeño Jorge Luis y Alvarado Salazar Colombia Inés. A foja 37 de los autos la accionante manifiesta que por un error manifestó que colinda con la señora Cáceres Gavilanes Carmen, cuando en realidad colinda con el señor Rodríguez Zambrano Luis Alberto, a quien solicita que se le haga la respectiva citación. A fojas 39 del proceso comparece el señor Luis Alberto Rodríguez Zambrano dándose por citado, autorizando abogado y señalando correo para recibir notificaciones. A fojas 51 de los autos a petición de la parte actora se señala la diligencia de deslinde y amojonamiento, la misma que obra a foja 53 de los autos. Evacuadas que fueron todas las diligencias y habiéndose allanado los accionados a las pretensiones de la parte actora, la causa se encuentra en estado de resolver y para hacerlo se considera: PRIMERO.- A la presente causa se le ha dado el trámite correspondiente, observando todas las normas procedimentales vigentes, sin que exista omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda viciarla de nulidad por lo que el proceso es válido y así se lo declara; SEGUNDO.- Que el Art. 666 del Código de Procedimiento Civil, claramente establece que, "Presentada la demanda en que se solicite el restablecimiento de los linderos que se hubieren obscurecido o que hubieren desaparecido o experimentado algún trastorno; o que se fije por primera vez la línea de separación entre dos o más heredades, con señalamiento de linderos; el juez nombrará un perito o peritos conforme al Art. 250 y ordenará que se cite a los dueños de los terrenos lindantes, para que concurren al deslinde con sus documentos y testigos; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se procederá en rebeldía. Al efecto señalará día y hora para la diligencia, que se practicará cuando menos después de cinco días de dictada la orden de citación". En el presente caso la actora manifiesta: Que con fecha 9 de septiembre del dos mil catorce, mediante escritura pública de compra-venta, ante la Notaria Pública segunda



Dr. *[Signature]* *[Nombre]*
NOTARIO SEPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ, ECUADOR



del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad de esta Cantón con fecha 23 de septiembre del 2014, adquirió un lote de terreno a los señores LUISA CLARA LOPEZ ROCA Y ANDRES REMBERTO BAILON SANTANA, portadores de la cedula de ciudadanía N° 130327741-0 y 130464644-9, respectivamente, bien ubicado en el Barrio La Paz en la lotización Alicia, Mz, I, lote N° 11 de la Parroquia de Tarqui del Cantón Manta. Según la escritura el cuerpo de terreno las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 9.7 M Avenida. ATRÁS: 9.80 M Propiedad del Señor Orley Saavedra. COSTADO IZQUIERDO: 24.80 M Propiedad de la Señora Carmen Macías Peñafiel y Daniel Suarez. COSTADO DERECHO: 24.95 M Propiedad de la Señora Erazo Delgado. Con un área de 242.51 m². Es el caso, que en la escritura del bien existen errores de linderos, esto es en cuanto a su singularización, lo cual fue constado por la Dirección de Planeamiento Urbano G.A.D Manta, previa Inspección en el referido terreno, y cuya certificación adjunta donde constan las nuevas y verdaderas medidas en razón de las variaciones urbanas y errores al momento de realizarlo el documento público (Escritura). Las mismas que actualmente son: FRENTE: 10 metros avenida 203 Atrás: 10 metros Propiedad de la Señora Cáceres Gavilanes Carmen. COSTADO DERECHO: 25.10 Propiedad del Señor Mera Cedeño Jorge Luis. COSTADO IZQUIERDO: 24.10 propiedad de la señora Alvarado Salazar Colombia Inés. ÁREA TOTAL 251 metros.; TERCERO.- Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos, el suscrito Juez, se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito, como lo permite la disposición del Art. 250 ibídem; la diligencia de deslinde y amojonamiento obra a foja 53 de los autos y dentro de sus observaciones se establece que: Ubicados en el lugar de la diligencia esto es en el Barrio La Paz lotización Alicia de este cantón Manta, se deja constancia que, el predio inspeccionado tiene una topografía plana, su forma ligeramente irregular; el predio en sí tiene un cerramiento de latilla que da a la calle, por el lado que colinda con la Sra. Colombia Alvarado es una pared de mampostería sin enlucir, por la parte posterior que colinda con el Sr. Luis Alberto Rodríguez Zambrano, el cerramiento que es de pared de mampostería sin enlucir y un paño de pared es de lata de zinc, por el lado del Sr. Jorge Luis Mera Cedeño el cerramiento es mixto, pared de mampostería sin enlucir y caña guadua, cabe anotar que dentro del predio se encuentra un bote a motor fuera de borda que está cubierto, las dimensiones del predio son: por el frente 10 metros con calle pública, por la parte posterior que colinda con el Sr. Luis Alberto Rodríguez Zambrano, con 10 metros, por la parte que colinda con la Sra. Colombia Alvarado Salazar, con 25 metros y por último el lindero que colinda con el Sr. Jorge Luis Mera Cedeño con 25.50 metros; observaciones estas que fueron corroboradas por el señor

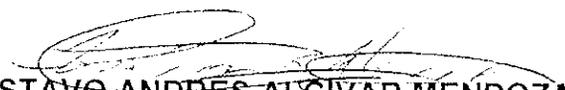
perito Arq. Armando Choca Vargas al momento de presentar su informe el mismo que consta de fojas 55 a la 59 de los autos y dentro de sus observaciones establece que: El terreno se encuentra ubicado en el sector denominado LOTIZACION "ALICIA", atrás del barrio LA PAZ, Manzana del Lote No 11 registrado en el departamento de Avalúos y Catastro del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Por lo que pudo constatar materia de esta diligencia tiene forma ligeramente irregular y topografía plana, piso de tierra, se encuentra lindando; Por el FRENTE con la Pública o Avenida 203 CON 10,00 metros; Por ATRÁS, con terrenos de Luis Alberto Rodríguez Zambrano con 10,00 metros; por el DERECHO con terreno del Sr. Jorge Luis Mera Cedeño con 25,50 metros por el costado IZQUIERDO con propiedad de la Sra. Colombia Inés Alvarado Salazar con 25,00 metros. El área total del terreno es de 252,50 mts². El desarrollo de esta diligencia se verificó el dimensionamiento del predio como sus linderos. Es todo cuanto puede informar en honor a la verdad y por mandato judicial. Adjunta implantaciones del predio y memoria gráfica tomadas en sitio, para el desarrollo de la presente diligencia. Para cualquier notificación señala correo electrónico reconocido por la Función Judicial. Adjuntando a sus informes varios fotografías del predio materia de la Litis; CUARTO.- Es preciso manifestar que se entiende por deslinde el acto formal de distinguir los límites de una propiedad. El deslinde no indica quien es el propietario de la propiedad, pero si su forma y dimensiones. El amojonamiento sirve para plasmar físicamente los límites de la propiedad. La acción de amojonar es una operación posterior y consecuencia del deslinde; QUINTO.- Que el Art. 392.- del Código de procedimiento Civil textualmente señala "El demandado podrá allanarse expresamente a las pretensiones de la demanda, en cualquier estado del juicio, antes de sentencia". Los demandados expresamente dentro de la presente causa se allanaron a las pretensiones de la parte accionante, tanto en la diligencia de deslinde y amojonamiento como en los diferentes escritos constantes dentro del proceso. El allanamiento supone la declaración expresa de voluntad del demandado de no formular oposición, de conformarse con la pretensión planteada por el demandante, y, en consecuencia, de que se dicte sentencia estimatoria. El Art. 394 del Código de Procedimiento Civil señala "El juez aprobará el allanamiento mediante sentencia, la que causará ejecutoria"; razón por la cual la suscrita acepta el allanamiento de los demandados dentro de la presente causa; SEXTO.- Que el Art. 670 del Código de Procedimiento Civil señala: "Si la demarcación pudiere verificarse por la simple inspección, o por las pruebas producidas durante la diligencia, y las partes no alegaren tener otras, el juez fallará, en el acto, fijando los límites". De lo citado y del estudio minucioso del proceso se desprende que es



Dr. Rito Milton Mendoza Guillem
NOTARIO SEPTIMO
DELCANTON MANTA
MANABI - ECUADOR



menester la aplicación de la norma citada, y, es procedente fijar los límites. Por todo lo expuesto y sin nada más que analizar, dado que las pruebas en general presentadas han sido apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica que se han tomado de base, y toda vez que el Juez tiene la obligación de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, la suscrita Jueza **RESUELVE** aceptar la petición de demarcación de medidas y linderos propuesta por la señora **ARMENIA HORALIA CHICA ZAMBRANO** y fijar los límites de predio materia de la presente resolución de la siguiente manera: Por el **FRENTE**, con calle Pública o Avenida 203 **CON 10,00 metros**; Por **ATRÁS**, con terrenos del Sr. Luis Alberto Rodríguez Zambrano con **10,00 metros**; por el costado **DERECHO** con terreno del Sr. Jorge Luis Mera Cedeño con **25,50 metros**, y por el costado **IZQUIERDO** con propiedad de la Sra. Colombia Inés Alvarado Salazar con **25,00 metros**. El área total del terreno es de **252,50** metros cuadrados. Ejecutoriada que sea la presente Resolución, confiéranse las copias certificadas de ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título a la señora Armenia Horalia Chica Zambrano, se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a foja 30 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el No. 185 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 4348 con fecha 29 de mayo del 2015, previa notificación mediante oficio al titular de dicha dependencia. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe el Secretario de esta Unidad Judicial el Ab. Gustavo Andrés Alcívar Mendoza. **LÉASE Y NOTIFÍQUESE.**-CERTIFICO: QUE LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, LAS 12H02 SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY Y QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA MISMA QUE REPOSA EN ESTA UNIDAD, LA QUE REMITIRÉ A USTED EN CASO DE SER NECESARIO Y QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD JUDICIAL - LO CERTIFICO .MANTA, 12 DE OCTUBRE DEL 2016


AB. GUSTAVO ANDRÉS ALCÍVAR MENDOZA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA-MANABI

| | | | | |
|------|----|----|-----|--------|
| 2016 | 13 | 08 | 007 | P03781 |
|------|----|----|-----|--------|

PROTOCOLIZACIÓN: En virtud de la sentencia debidamente ejecutoriada, dictada por la señora Juez de la Unidad Civil de Manabí, Abogada Sonia Selenita Cevallos García y amparado en lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2 de la Ley Notarial, yo DOCTOR TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA, protocolizo en cuatro fojas útiles en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Séptima de este cantón a mi cargo, la copia certificada de la sentencia del juicio de Demarcación de Linderos signado con el número 13337-2015-00372 seguido por la señora Armenia Horalia Chica Zambrano. Para constancia firmo a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-



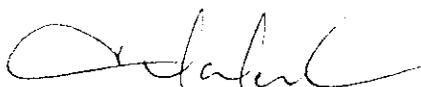
DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MANTA

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO, EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION, DOY FE.

a
Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR



EL NOTARIO.-



Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

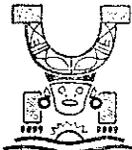




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 137962

Nº 137962

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 23 de noviembre de
2016

No. Electrónico: 45051

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-07-34-13-000

Ubicado en: MZ-I LT. 11 LOT. ALICIA BARRIO LA PAZ AVENIDA 203

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 251,00 M2

Perteneciente a:

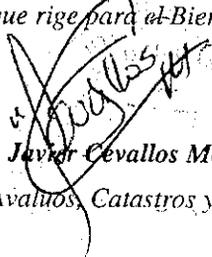
| Documento Identidad | Propietario |
|---------------------|--------------------------------|
| 1306145127 | ARMENIA HORALIA CHICA ZAMBRANO |
| 1303427890 | JOSE LUIS CARDENAS QUIROZ |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

| | |
|---------------|-----------------|
| TERRENO: | 12048,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 0,00 |
| | <u>12048,00</u> |

Son: DOCE MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES

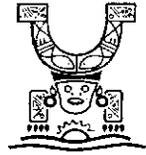
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".


C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 110935

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

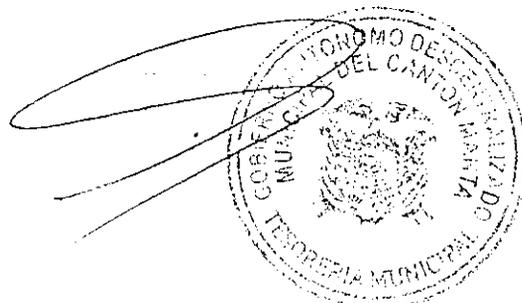
.....CHICA ZAMBRANO ARMENIA HORALIA Y CARDENAS QUIROZ JOSE LUIS.....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de NOVIEMBRE de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
3073413000 MZ-I LT. 11 LOT. ALICIA BARRIO LA PAZ AVENIDA 203

Manta, veinte y cuatro de noviembre del dos mil dieciséis



• • •



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 478 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0529432

11/18/2016 1:54

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|--|--------|----------------------|--|----------------------|-------------------------------|----------------------|
| 3-07-34-13-000 | 242.51 | \$ 11.640,48 | MZ-I LT. 11 LOT. ALICIA BARRIO LA PAZ AVENDA 203 | 2015 | 253084 | 529432 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C.C. / R.U.C. | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| CARDENAS QUIROZ JOSE LUIS | | 1303427890 | Costa Judicial | \$ 7,13 | | \$ 7,13 |
| CHICA ZAMBRANO ARMENIA HORALIA | | 1306145127 | IMPUESTO PREDIAL | \$ 3,49 | | \$ 3,49 |
| 11/18/2016 12:00 REYES PICO ALEXIS ANTONIO | | | Interes por Mora | \$ 17,42 | | \$ 17,42 |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY | | | MEJORAS 2011 | \$ 6,48 | | \$ 6,48 |
| | | | MEJORAS 2012 | \$ 1,86 | | \$ 1,86 |
| | | | MEJORAS 2013 | \$ 3,59 | | \$ 3,59 |
| | | | MEJORAS 2014 | \$ 3,79 | | \$ 3,79 |
| | | | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 27,46 | | \$ 27,46 |
| | | | SOLAR NO EDIFICADO | \$ 23,28 | | \$ 23,28 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 1,75 | | \$ 1,75 |
| | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 96,25 |
| | | | VALOR PAGADO | | | \$ 96,25 |
| | | | SALDO | | | \$ 0,00 |

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

• • • • •



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

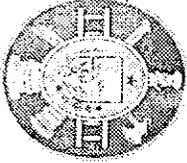
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0529433

11/18/2016 1:54

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|--|--------------|------------------|---|---------------|------------------------|---------------|
| 3-07-34-13-000 | 242.51 | \$ 11.640,48 | MZ-I LT. 11 LOT. ALICIA BARRIO LA PAZ AVENIDA 203 | 2016 | 253084 | 529433 |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS | | | | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | C.C. / R.U.C. | CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| CARDENAS QUIROZ JOSE LUIS | | 1303427690 | Costa Judicial | | | |
| CHICA ZAMBRANO ARMENIA HORALIA | | 1306145127 | IMPUESTO PREDIAL | \$ 3,49 | \$ 0,32 | \$ 3,81 |
| 11/18/2016 12:00 REYES PICO ALEXIS ANTONIO SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY | | | Interes por Mora | | | |
| | | | MEJORAS 2011 | \$ 6,05 | | \$ 6,05 |
| | | | MEJORAS 2012 | \$ 1,77 | | \$ 1,77 |
| | | | MEJORAS 2013 | \$ 4,43 | | \$ 4,43 |
| | | | MEJORAS 2014 | \$ 4,67 | | \$ 4,67 |
| | | | MEJORAS 2015 | \$ 1,67 | | \$ 1,67 |
| | | | MEJORAS HASTA 2010 | \$ 27,46 | | \$ 27,46 |
| | | | SOLAR NO EDIFICADO | \$ 23,28 | | \$ 23,28 |
| | | | TASA DE SEGURIDAD | \$ 1,75 | | \$ 1,75 |
| | | | TOTAL A PAGAR | | | \$ 74,89 |
| | VALOR PAGADO | | | \$ 74,89 | | |
| | SALDO | | | \$ 0,00 | | |

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

• • • • •



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

CONTRIBUCION PREDIAL - 2016

COMPROBANTE DE PAGO

000032070

1303427890

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: GARCENAS GONROZ JOSE LUIS / CHICA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: LA PAZ AVENIDA 203 S/N,

DIRECCIÓN PREDIO:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

FECHA DE PAGO: 21/11/2016 11:00:17

IMPUESTO PREDIAL

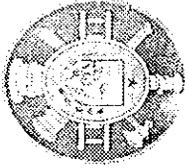
| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|----------------------|----------------|
| INTERESES | 0.00 |
| DESCUENTO | 0.00 |
| EMISION | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | \$ 1.75 |



ESTE COMPROBANTE VALE COMO ORIGINAL

ORIGINAL: CLIENTE

1000



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

CONTRIBUCION PREDIAL - 2015

1303427890

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CARRERAS QUITROZ JOSE LUIS / CHICA

NOMBRES:

MZ-I LT. 11 LOT, ALICIA BARRIO LA PAZ

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

ZAMBRAÑO AVENIDA ROSALBA 640.48

CLAVE CATASTRAL: LA PAZ AVENIDA 203 S/N.

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

21/11/2016 11:00:17

FECHA DE PAGO:



| IMPUESTO: PREDIAL | VALOR 75 |
|----------------------|----------------|
| INTERESES | 0.23 |
| DESCUENTO | 0.00 |
| EMISION | 0.00 |
| TOTAL A PAGAR | \$ 1.98 |

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR LEGAL SIN LA FIRMA DEL CLIENTE

ORIGINAL: CLIENTE

11/11/11

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 081976

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a ARMENIA HORALIA CHICA ZAMBRANO Y JOSE LUIS CARDENAS QUIROZ ubicada MZ-I LT. 11 LOT. ALICIA B. LA PAZ AV. 203 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$12048.00 DOCE MIL CUARENTA Y OCHO 00/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS

MJP

Manta, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Director Financiero Municipal

100